

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DEL PAVIMENTO DE LAS PISTAS DEPORTIVAS DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL CUBIERTO DE PEÑÍSCOLA

OBRAS FINANCIADAS CON EL PLAN ESPECIAL DE APOYO A LA INVERSIÓN PRODUCTIVA EN MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, DL 1/2009, DE 20 DE FEBRERO, DEL CONSELL

CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Cláu-sula	Número de expediente	17/2009
1	Objeto del Contrato	Obras de sustitución del pavimento de las pistas deportivas del Pabellón Polideportivo Municipal cubierto de Peñíscola
2	Codificación del objeto	Nomenclatura CPV: 44112240-2 (Parqué) Clasificación CPA: 20.30.12 (tableros para pisos de parqué)
16 y 20	Solvencia económico-financiera y técnica o profesional	La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
12	Dependencia que tramita el expediente	Contratación (Secretaría)
10	Autorización de financiación del proyecto por Conselleria	Resolución del Conseller de Economía de 16/06/2009
12	Tramitación del expediente	URGENTE
13	Procedimiento de adjudicación	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
8	Presupuesto de licitación máximo	149.498,70 €, IVA incluido Ejecución obra: 128.878,18 € IVA: 20.620,52 €
10	Aplicación presupuestaria	Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en municipios de la Comunidad Valenciana (DL 1/2009, de 20 de febrero, del Consell)
32	Revisión de precios	No procede
21	Plazo y horario de presentación de proposiciones	El plazo para presentar proposiciones finalizará el 24/07/2009, viernes, a 9 a 14 horas
20 y 22	Mejoras	Se admiten
17	Garantía provisional	No se exige
17	Garantía definitiva	5% del precio de adjudicación, excluido el IVA
22	Aspectos técnicos y económicos objeto de negociación	Precio: 10 puntos Plazo de ejecución: 40 puntos Memoria y Mejoras: 50 puntos
11 y 38	Plazo de ejecución	30 días naturales, a partir del Acta de comprobación del replanteo de la obra
56	Plazo de garantía de la obra	Un año, a partir del Acta de Recepción de la obra
56	Plazo de garantía del pavimento	Diez años, a partir de la recepción del mismo





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DEL PAVIMENTO DE LAS PISTAS DEPORTIVAS DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL CUBIERTO DE PEÑÍSCOLA

OBRAS FINANCIADAS CON EL PLAN ESPECIAL DE APOYO A LA INVERSIÓN PRODUCTIVA EN MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, DL 1/2009, DE 20 DE FEBRERO, DEL CONSELL

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tendrá por objeto la ejecución de la siguiente obra: **Sustitución del pavimento de las pistas deportivas del Pabellón Polideportivo Municipal cubierto de Peñíscola.**

Las características de la obra a realizar están especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, Prescripción 2, redactado por la Arquitecta Técnica Municipal D^ª. Dulce Pascual Granged.

2.- CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Dicho objeto corresponde al código de la nomenclatura CPV de la Comisión Europea (DOUE 15/03/2008) 44112240-2 (Parqué) y de la Clasificación Estadística de Productos por Actividades en la Comunidad Económica Europea, 2002 (CPA-2002) 20.30.12 (tableros para pisos de parqué).

3.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se pretende satisfacer las siguientes necesidades: ejecutar las obras del Proyecto de sustitución del pavimento de las pistas deportivas del Pabellón Polideportivo Municipal cubierto, que tiene por objeto colocar un pavimento deportivo de madera sobre el pavimento existente realizado con revestimiento vinílico, que no permite el deslizamiento del pie, lo que ha provocado numerosos accidentes, siendo el Pabellón Polideportivo un lugar imprescindible para la población de Peñíscola, usado para entrenamientos, para las ligas oficiales, para la realización de actividades de grupos de diferentes edades y para actividades de niños.

4.- RÉGIMEN JURÍDICO

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell, por el que se constituyen y dotan tres planes especiales de apoyo destinados al impulso de los sectores productivos, el empleo y la inversión productiva en municipios, y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación (en adelante DL 1/2009)
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP)
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP)



- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante RD 817/2009)

Además tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP)
- El Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT)
- La propuesta presentada por el licitador seleccionado
- El documento en que se formalice el contrato.

5.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

6.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación que actúa en nombre de la Corporación es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias delegadas por Decreto del Alcalde nº 324/2008, de 5 de mayo, publicado en el BOP nº 71, de 10/06/2008.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el Ayuntamiento ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

7.- PERFIL DE CONTRATANTE

La forma de acceder al Perfil de Contratante será a través de la página web del Ayuntamiento de Peñíscola: www.peniscola.org.

8.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO

Presupuesto de licitación

El precio que ha de servir como base de licitación es el presupuesto de ejecución por contrata que figura en el PPT, ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos noventa y ocho euros con setenta céntimos (149.498,70 €) IVA incluido, de los que corresponden 128.878,18 € a la ejecución de la obra y 20.620,52 € al IVA.

Dicho precio podrá ser mejorado a la baja por los licitadores.



En la oferta de los licitadores se entenderá siempre comprendido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido en cada una de las prestaciones objeto de este contrato, si bien dicho impuesto deberá indicarse en partida independiente.

En dicha oferta se entenderán incluidos todos los gastos que de acuerdo con el presente Pliego son de cuenta del adjudicatario, así como todos los costes directos e indirectos a los que éste haya de hacer frente para presentar su oferta y cumplir con todas las obligaciones contractuales.

Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato, a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación, la publicidad y la competencia del órgano de contratación es de 128.878,18 €.

9.- ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE

El pago de la cantidad correspondiente al presupuesto del contrato se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2009.

10.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

El proyecto se financia con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en municipios de la Comunidad Valenciana, creado por el Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell de la Generalitat.

Consta en el expediente Resolución de autorización para la financiación del proyecto, firmada por el Vicepresidente Segundo del Consell y Conseller de Economía, Hacienda y Empleo, de fecha 16/06/2009, por la que se habilita el crédito correspondiente.

11.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de 30 DÍAS NATURALES o el que se determine en la adjudicación del contrato, a contar desde el Acta de Comprobación del Replanteo de la obra.

El plazo máximo de ejecución de la obra se fija en 30 días naturales. Un plazo ofertado inferior a 14 días naturales será considerado baja temeraria.

12.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

La tramitación del expediente será URGENTE, siguiéndose los trámites indicados en el artículo 96 de la LCSP a efectos de reducción de plazos, por así permitirse por el artículo 12 del DL 1/2009.

La dependencia que tramita el expediente es el Departamento de Contratación, siendo la persona encargada del mismo D^a. Beatriz Palau (telf.: 964.48.00.50).

Los interesados podrán examinar la documentación del expediente de contratación en el Departamento de Contratación, en horario de atención al público (de 9 a 14 horas), pudiendo obtener cuantas aclaraciones fueren precisas mediante llamada telefónica, consulta por fax (964.48.92.12) o correo electrónico (contratación@peniscola.org). Las partes del expediente que estén disponibles en soporte informático podrán ser consultadas igualmente en el Perfil de Contratante.

13.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO



El contrato se adjudicará por procedimiento negociado sin publicidad, de acuerdo con los artículos 153 y siguientes de la LCSP, solicitándose ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se tendrán en cuenta varios criterios de valoración de las ofertas, fijados en el presente Pliego. Estos criterios podrán ser negociados con una o varias de las empresas presentadas.

De las proposiciones recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo se deberá dejar constancia en el expediente.

14.- IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN DEL CONTRATO QUE DEBE ABONAR EL ADJUDICATARIO

Ninguno puesto que el procedimiento de adjudicación es el negociado sin publicidad.

15.- GASTOS A ABONAR EN CASO DE RENUNCIA O DESISTIMIENTO

En caso de renuncia o desistimiento se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 300 €.

16.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL

Para celebrar este contrato con el Ayuntamiento los empresarios deberán acreditar, de la forma que se establece en este Pliego, estar en posesión de las condiciones de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional que a continuación se indican.

17.- GARANTÍAS EXIGIBLES

- Provisional: No se exige.
- Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA, en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la adjudicación provisional en el Perfil de Contratante.

La garantía podrá prestarse en cualquiera de las formas indicadas en el artículo 84 de la LCSP y bajo el régimen previsto en el artículo 85 de la misma.

La fianza de los contratistas deberá depositarse en la Tesorería municipal.

En el caso de que la garantía se constituya mediante aval, éste deberá estar bastantado por fedatario público, según modelo que se encuentra en la página web del Ayuntamiento de Peñíscola: www.peniscola.org

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía indicado en este Pliego y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate o resuelto éste sin culpa del contratista. La devolución se llevará a término en la forma indicada en el artículo 90 de la LCSP.

- Complementaria: En el supuesto de adjudicación a un empresario cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad o fuere considerada



desproporcionada o anormal, se exigirá al contratista la constitución de una garantía complementaria del 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

Devolución de garantías: Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades, se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, el contratista tendrá derecho a que se le abone la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

En el supuesto de recepción parcial no se autorizará la devolución o cancelación de la garantía.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 88.

II.- CLÁUSULAS DE LICITACIÓN

18.- PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este PCAP, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador solo podrá presentar una proposición.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones de los interesados se presentarán escritas a ordenador y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, enmiendas o tachaduras que impidan conocer exactamente todo aquello que el Ayuntamiento estime fundamental para considerar la oferta.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá constar en castellano o valenciano. La documentación redactada en otra lengua cooficial de otra Comunidad Autónoma deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial. En el caso de que se presente en idioma extranjero, ésta deberá acompañarse de traducción realizada por intérprete jurado nombrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores.

19.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES



Las proposiciones para la licitación se presentará en sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que represente a la empresa licitadora.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (Plaza del Ayuntamiento nº 1), dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo las proposiciones podrán ser presentadas por correo (Plaza del Ayuntamiento nº 1. 12598 Peñíscola, Castellón). En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

20.- FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en tres sobres numerados correlativamente:

SOBRE Nº 1

Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la LCSP, la siguiente documentación, que deberá ser original, copia autenticada por Notario o copia compulsadas por el Ayuntamiento de Peñíscola.

1) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica

Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI.

Los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2) Documentos acreditativos de la representación

Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, bastantado por el Secretario de la Corporación, junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del apoderados/-os.



- 3) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas**
En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos le corresponda en la UTE.
- 4) Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera.**
- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- 5) Documentos acreditativos de la solvencia técnica o profesional**
- Declaración jurada de obras similares ejecutadas en el período 2005-2009, indicándose importe de ejecución de la obra IVA excluido, fecha de recepción de la obra, lugar de ejecución y destinatario, público o privado
- 6) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar** que además incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
- 7) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjera.**
Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- 8) Datos de contacto**
Todos los licitadores deberán indicar una dirección de correo electrónico puesto que las comunicaciones, requerimientos y notificaciones previstos en el RD 817/2009 se realizarán por medios informáticos.
Asimismo señalarán un domicilio a efectos de notificaciones por correo. También deberán indicar un número de teléfono, un número de fax y el nombre de la persona de contacto.
- 9) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.**
Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la Disposición Adicional 6ª de la LCSP deberán aportar los documentos que acrediten el tener, al tiempo de presentar su proposición, que tienen en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2% o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de



personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la Disposición Adicional.

Los licitadores que hubieran concurrido a una licitación anterior en este Ayuntamiento, que hubieran aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos anteriormente indicados, y no la hubieran retirado, estarán exentos de presentarlos debiendo, en este caso, acompañar una declaración responsable suscrita por el licitador que señale la licitación en la que se presentaron y la vigencia de los expresados documentos. Si alguno de dichos documentos hubiere sufrido variación deberá acompañarlo en la forma señalada.

SOBRE Nº 2

Contendrá los criterios de valoración cuantificables de forma automática, estos son:

- 1) la oferta económica**
- 2) el plazo de ejecución**

1) La oferta económica expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. Se presentará conforme al siguiente modelo:

D./D^a. mayor de edad, vecino de, con domicilio en, provisto de NIF nº, en nombre propio o en representación de la mercantil, con domicilio social en, provista de CIF nº, conforme acredita mediante poder bastante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas que regulan la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, convocado para adjudicar las obras de **SUSTITUCIÓN DEL PAVIMENTO DE LAS PISTAS DEPORTIVAS DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL CUBIERTO** de Peñíscola, se compromete a efectuarlas en la forma determinada por los Pliegos que rigen el presente contrato, por el precio de euros (..... €), de los que corresponden€ a la ejecución de la obra y€ al IVA, con estricta sujeción a los documentos antes mencionados.

(Lugar, fecha y firma)

2) El plazo de ejecución. En este mismo sobre se incluirán una declaración de la empresa firmada sobre el plazo de ejecución de la obra. El plazo se expresará en días naturales.

SOBRE Nº 3

Incluirá aquella documentación relativa a criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, estos son:

- una memoria constructiva, descriptiva y de calidades
- las mejoras propuestas sobre los siguientes elementos:



- a) Preinstalación de orificios para anclajes de canastas y postes de voleibol, badmington, etc.
- b) Aportación, en su caso, de rollos de moquetas protectora de parqué para mesas, banquillos u otros enseres móviles
- c) Protección de cartelas de bases de pilares de la estructura metálica del pabellón, en el interior de la pista

21.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores a los que se les haya solicitado oferta podrán presentar sus proposiciones en el Ayuntamiento de Peñíscola, en la forma indicada en este Pliego, hasta el 24/07/2009, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

22.- CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo previsto en los artículos 134, 153 y 162 de la LCSP, los criterios de negociación y su valoración para seleccionar la oferta económicamente más ventajosa serán:

a) Precio: 10 puntos

El licitador que realice la mayor baja obtendrá la máxima puntuación. Para el resto de licitadores se calculará la puntuación según la siguiente fórmula:

$$P_p = 10.P_m/P$$

Siendo,

P_p: puntuación correspondiente al licitador .

P: oferta económica realizada por el licitador para el que se calcula la puntuación.

P_m: La oferta económica más barata formulada.

b) Plazo de ejecución: 40 puntos

El licitador que presente el menor plazo de ejecución obtendrá la máxima puntuación. Para el resto de licitadores se calculará la puntuación según la siguiente fórmula:

$$P_{pl} = 40.P_{lm}/P_{lo}$$

Siendo,

P_{pl}: puntuación correspondiente al licitador

P_{lo}: plazo ofertado por el licitador para el que se calcula la puntuación

P_{lm}: el plazo de ejecución más corto ofertado

c) Memoria y mejoras: 50 puntos

La Memoria se puntuará con un máximo de 20 puntos.

En caso de que los oferentes propongan alguna mejora al proyecto en licitación, ésta se valorará, previo informe técnico motivado, con 10 puntos como máximo cada una de las mejoras indicadas en el Pliego.

Las mejoras deberán tener relación con alguno, algunos o todos estos puntos, debiendo estar valoradas:

- a) Preinstalación de orificios para anclajes de canastas y postes de voleibol, badmington, etc.
- b) Aportación de rollos de moquetas protectora de parqué para mesas, banquillos u otros enseres móviles



- c) Protección de cartelas de bases de pilares de la estructura metálica del pabellón, en el interior de la pista

La valoración final de las ofertas, que servirá de base a la Mesa de Contratación para realizar su propuesta al órgano de contratación, surgirá de la suma de las puntuaciones de los tres criterios anteriormente citados.

23.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación tendrá la siguiente composición:

- El Presidente, que será el Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue o le sustituya.
- La Secretaria de la Mesa, que será la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación. En su defecto, será designada por el Presidente, de entre los funcionarios administrativos afectos al Departamento de Contratación.
- Vocales:
 - El Secretario Municipal o miembro que le sustituya
 - El Interventor Municipal o miembro que le sustituya
 - La Arquitecta Técnica Municipal, D^a. Dulce Pascual Granged
 - El Técnico de Deportes, D. Constantino Salvador Llin.
 - El Concejal-Delegado de Deportes

A sus reuniones podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

Para la válida constitución de la Mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, el Presidente, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano.

24.- EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

Concluido el plazo de presentación de proposiciones la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el Sobre 1, en sesión no pública.

Previamente a la constitución de la Mesa se efectuará la apertura de los Sobres 1 y la Secretaria de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada se comunicará a los interesados mediante correo electrónico concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador lo subsane o corrija, presentando la documentación ante la propia Mesa, dejando constancia de lo actuado en el Acta que se levante al efecto.

Para poder practicar las comunicación a que se refiere el párrafo anterior los licitadores deberán hacer constar en su documentación una dirección de correo electrónico o número de fax, teniendo en cuenta que de no aportar dichos datos, se entenderá que renuncia a dichos medios de comunicación.



Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la Mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 130 de la LCSP, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

25.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

Habrà dos sesiones públicas de aperturas de proposiciones, en días distintos.

En primer lugar se procederá a la apertura sólo de los Sobres 3 (sobre correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente que, en el presente caso, contienen la Memoria y las Mejoras ofertadas), en acto público, a las 13:00 horas, el cuarto día hábil siguiente a aquél en que finalice la presentación de proposiciones. En el caso de que el cuarto día hábil coincida en sábado, se trasladará la apertura pública al siguiente día hábil.

A continuación estos Sobres 3 se entregarán al técnico municipal encargado de su valoración para que emita informe, en el plazo máximo de cinco días hábiles, dejándose constancia documental de todo lo actuado.

Con posterioridad se procederá a la apertura, en acto público, de los Sobres 2 (sobre correspondiente a los criterios cuantificables de forma automática), a las 13:00 horas, anunciándose a cada uno de los licitadores admitidos vía correo electrónico.

En este acto se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, es decir, la puntuación del sobre 3.

En el desarrollo de los actos públicos de apertura de las proposiciones se observarán las formalidades previstas en el artículo 83 del RGLCAP.

El órgano de contratación negociará con los licitadores las ofertas que estos hayan presentado para adaptarlas a los requisitos indicados en el PCAP, con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa.

Seguidamente la Mesa clasificará las proposiciones, por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en este Pliego, y formulará la correspondiente propuesta de adjudicación provisional del contrato a favor del licitador que haya presentado la que resulte económicamente más ventajosa, al órgano de contratación.

En todo caso, la Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los Pliegos.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida del Sobre 1, excediese del presupuesto de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia



que la hagan inviable, será desechada por la Mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su contenido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

La Mesa de Contratación podrá celebrar cuantas sesiones no públicas considere necesarias para deliberar. Concluido cada uno de los actos, la Secretaria levantará Acta de la reunión de la Mesa de Contratación, en la que hará constar las observaciones que se formulen.

26.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

Se considerará baja temeraria y no se tendrá en cuenta a aquellas empresas que oferten un precio menor al 50% del precio inicial de licitación, así como aquellas que oferten un plazo de ejecución inferior a 14 días naturales.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación provisional a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

Si el órgano de contratación optase por adjudicar el contrato a una empresa que su proposición esté en baja temeraria, ésta deberá presentar una garantía complementaria a la definitiva del 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, alcanzando la garantía total un 10% del precio del contrato, IVA excluido.

27.- RENUNCIA O DESISTIMIENTO

Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación provisional.



También podrá desistir de la adjudicación antes de la adjudicación provisional cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos casos el órgano de contratación compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, debidamente justificados, hasta un máximo de 300 €.

III.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

28.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de Contratación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

La adjudicación provisional concretará y fijará los términos definitivos del contrato y se acordará por la Junta de Gobierno Local en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el Perfil del Contratante.

Si los interesados lo solicitan se les facilitará información respecto a dicha adjudicación, siendo el plazo para su remisión de cinco días hábiles a partir de la recepción de la petición, conforme a lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP.

29.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO PROVISIONAL

En el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique la adjudicación provisional en el Perfil de Contratante, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la LCSP que le reclame el órgano de contratación, así como constituir la garantía que, en su caso, sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

- **Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar.**

La prueba podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 62 de la LCSP, estos son: testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

- **Resguardo de la garantía definitiva exigida.**

- **Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativa de las circunstancias previstas en el artículo 13 del RGLCAP.**



- **Certificación expedida por la Seguridad Social, acreditativa de las circunstancias previstas en el artículo 14 del RGLCAP.**
- **Alta y el último recibo pagado del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.** Si se tiene la condición de exento conforme al artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acreditará esta circunstancia por mera comunicación, si se trata de personas físicas y, si se trata de personas jurídicas, aportando bien el modelo 201 del Impuesto de Sociedades del último ejercicio presentado en la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda correspondiente o bien acompañando comunicación de la cifra de negocios regulada en la Orden HAC/85/2003, de 23 de enero, del Ministerio de Economía y Hacienda.
- **La acreditación de no tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Peñíscola** en período ejecutivo, salvo que estén garantizadas. Esta acreditación se podrá realizar de oficio por el propio Ayuntamiento, que comprobará mediante los datos obrantes en su propia Tesorería el cumplimiento de esta obligación.

No obstante, cuando el posible adjudicatario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGLCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones señaladas se expedirán a los efectos de contratar con las Administraciones Públicas y podrán ser positivas o negativas, conforme a lo establecido en el artículo 15.2.a) y b) del RGLCAP. La certificación se expedirá a los efectos exclusivos que en la misma se haga constar y tendrá validez durante el plazo de seis meses contados desde la fecha de su expedición.

30.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

En el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la finalización del plazo de diez días hábiles de la Cláusula anterior, computados desde el siguiente a aquél en que se publique la adjudicación provisional en el Perfil de Contratante, y siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación justificativa a que se refiere la cláusula anterior, la Junta de Gobierno elevará a definitiva la adjudicación provisional. El acuerdo de adjudicación definitiva deberá ser motivado.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

La Junta de Gobierno, cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de cinco días hábiles para cumplimentar la documentación a que se refiere la Cláusula anterior.

El Acuerdo de adjudicación definitiva del contrato se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el Perfil del Contratante, de conformidad con el art. 138 de la LCSP.



Si los interesados lo solicitan, se les facilitará información, en un plazo máximo de quince días naturales a partir de la recepción de la petición en tal sentido, de los motivos del rechazo de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.

El órgano de contratación podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación cuando considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas.

31.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, el documento administrativo de formalización del contrato, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Al mismo se unirá un ejemplar del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución de la misma.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado la Junta de Gobierno Local podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que, en su caso se hubiese constituido, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 195.3.a) de la LCSP en cuanto a la intervención del Consejo de Estado u órgano autonómico equivalente en los casos en que se formule oposición por el contratista.

Si las causas de la no formalización fueren imputables al Ayuntamiento se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo de la letra d) del artículo 206 de la LCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en los artículos 96 y 97 de la LCSP.

32.- REVISIÓN DE PRECIOS

El presente contrato no incluye revisión de precios debido a su duración, tal como se establece en el artículo 77.1 de la LCSP.

33.- RETIRADA O DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Una vez expirado el plazo para recurrir la adjudicación definitiva, toda la documentación administrativa de las ofertas que no resulten adjudicatarias será devuelta a los licitadores, siendo a su costa los gastos que esta devolución puedan suponer.



IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

34.- INTERPRETACIÓN DEL PROYECTO

Corresponde al Director de la obra y, en su caso, al Responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia, la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto. Si a su juicio adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito del Director de la obra la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar a la citada solicitud.

35.- RESPONSABLE DEL CONTRATO, DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DE LA OBRA

El órgano de contratación podrá designar una persona Responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la LCSP.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, designado por el contratista, aceptado por el Ayuntamiento, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

36.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

En el plazo no superior a cinco días desde la fecha de formalización del contrato, salvo casos excepcionales se procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo, realizado previamente a la licitación, extendiéndose Acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar al órgano que celebró el contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 212 de la LCSP, y en los artículos 139, 140 y 141 del RGLCAP.

Cuando, a juicio del facultativo Director de las Obras, y sin reserva por parte del contratista, el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por el Director de la Obra la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el Acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del Acta.

37.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La empresa adjudicataria deberá poner a disposición del Ayuntamiento una copia de su Plan de Seguridad y Salud en el caso de que sea requerida.

38.- PLAZOS

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido,



que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

39.- CERTIFICACIONES

El Director de obra expedirá mensualmente una certificación de las obras realizadas en el mes anterior sobre la base de las relaciones valoradas realizadas y tramitadas de acuerdo con lo establecido en los [artículos 147 a 149 del RGLCAP](#). Estas certificaciones mensuales se expedirán aunque en algún mes no se haya realizado unidad de obra alguna, reflejándose el importe «0.-€». Las certificaciones mensuales, con la conformidad del contratista, serán presentadas, junto con la factura correspondiente expedida por el contratista, en el Registro del Ayuntamiento para su tramitación.

La certificación final irá acompañada en todo caso de un informe del Director de obra indicando las incidencias producidas durante el desarrollo de las obras que afecten al plazo de ejecución, a las mediciones de las unidades de obra o cualquier otra incidencia con relevancia contractual.

40.- RÉGIMEN DE PAGOS

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículo 200 y 215 de la LCSP y 147 y siguientes del RGLCAP.

41.- AVISO PREVIO A LA AUTORIDAD LABORAL DE LA APERTURA DEL CENTRO DE TRABAJO

En el plazo de cinco días contados a partir de la formalización del contrato deberá realizarse el AVISO PREVIO a la autoridad laboral de la apertura del nuevo centro de trabajo que supone cada obra, exigido en el [art. 18 del RD 1627/1997, de 24 de octubre por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción](#).

La presentación del documento de aviso previo se encomienda al contratista. Dicho documento se entregará previamente al Ayuntamiento para recoger la firma del Alcalde o Concejales en quien delegue esta función, presentándose por el contratista ante la Dirección Provincial de Trabajo de Castellón.

Una copia de esta documentación sellada por la autoridad laboral deberá entregarse en el Ayuntamiento, exponiéndose el original u otra copia en la obra de forma visible.

El documento de aviso previo deberá actualizarse cuando se produzca algún cambio en la dirección de la obra, en el coordinador de seguridad y salud, en el contratista o cuando se incorporen nuevos subcontratistas no previstos inicialmente, actualización que deberá realizar igualmente el contratista y que deberá comunicar al Ayuntamiento y a la autoridad laboral.

42.- SEÑALIZACIÓN DE OBRAS

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.



El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado. Los gastos que origine la señalización serán de cuenta del contratista.

43.- COMUNICACIÓN A LA AUTORIDAD LABORAL DE LA APERTURA DEL CENTRO DE TRABAJO

En el plazo de 30 días a contar desde el comienzo de las obras, el contratista deberá presentar ante la autoridad laboral (Delegación Provincial de Trabajo) para su sellado, el documento de comunicación de la APERTURA DEL CENTRO DE TRABAJO que supone la nueva obra, junto con el Plan de Seguridad y Salud y el Acta de Replanteo que indica la fecha de comienzo de los trabajos. Una justificación del cumplimiento de estos requisitos deberá presentarse al Ayuntamiento junto con la primera certificación de la obra y se colocará por el contratista una copia en la obra.

44.- RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

Todos los escombros y residuos que se generen como consecuencia de la ejecución de este contrato deberán ser tratados por el contratista con estricto cumplimiento de lo establecido en el RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y cualquier otra normativa medioambiental o residuos peligrosos que pudieran resultar de aplicación en el momento de ejecución de la obra. Los escombros y demás residuos que genere la construcción deberán depositarse en un centro de tratamiento legalizado para este tipo de materiales.

45.- EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS. CONDICIONES SOCIALES Y/O MEDIOAMBIENTALES DE EJECUCIÓN

NORMAS GENERALES.

La ejecución material de las obras se realizará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y con seguimiento exacto del proyecto técnico que las define, aplicando siempre la diligencia exigible a las buenas prácticas constructivas, y conforme a las instrucciones que en interpretación del proyecto diesen al contratista el Director de la obra o el Responsable del contrato.

En esa ejecución deberá respetar íntegramente cuanta normativa técnica sea de aplicación en el momento de la ejecución. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en el momento de ejecución de las obras en materia laboral, de seguridad y salud, seguridad industrial, seguridad vial y protección y gestión medioambiental. Las sanciones que las autoridades competentes puedan imponer por el incumplimiento de estas normas han de ser asumidas por el contratista, pudiendo el Ayuntamiento suspender el pago de las certificaciones hasta que se acredite su abono, sin que esta paralización genere derecho a intereses a favor del contratista.

La contrata debe mantener la obra limpia y suficientemente ordenada en todo momento, de acuerdo con las directrices de la Dirección de Obra. Retirárá todo el material inservible y colocará debidamente el material de obra.

LIBRO DE ÓRDENES, INCIDENCIAS Y COMUNICACIONES

Las instrucciones que el Director de obra dé al Jefe de obra o Delegado del contratista podrán hacerse de forma verbal, pero deberán recogerse por escrito cuando se consideren relevantes o la contrata las incumpla al primer requerimiento verbal. El Jefe de obra firmará en todo caso cada instrucción o comunicación, si bien podrá reflejar en el



libro su disconformidad, aunque esta manifestación no le exime de cumplir la orden de servicio dada por el Director de obra. La discrepancia entre la orden cursada por el Director de obra y el Delegado del contratista será resuelta por el Responsable del contrato o directamente por el órgano de contratación si no existiese aquél, en el plazo máximo de tres días.

En todo caso, las órdenes, instrucciones y comunicaciones que se anoten en el Libro de Órdenes carecerán de efectos modificatorios del contrato.

El Libro de Órdenes se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará el de recepción de la obra, llevará todas sus hojas numeradas y selladas.

AFFECTACIÓN A REDES, SERVICIOS Y BIENES PÚBLICOS

Si las obras afectasen de algún modo a las redes de suministro de agua potable, jardines, red semafórica, sistema viario u cualquier otro servicio o bien público, con independencia de las medidas que se prevean en el proyecto, se pondrá por parte del contratista en conocimiento de los titulares responsables del servicio afectado antes de su inicio, al objeto de tener en cuenta su criterio para precisar las medidas oportunas para que los servicios y bienes, y sus usuarios, se vean afectados lo menos posible.

Serán por cuenta del contratista la realización, conservación, reposición y arreglo de los accesos necesarios para la ejecución de la obra, tanto referentes a vías públicas y/o privadas, así como la tramitación de los permisos que para ello tuviera que obtener de los organismos competentes para su utilización, ya sea para maquinaria de la obra propia y/o contratada directa o indirectamente a través de subcontratación para la ejecución de los trabajos propios del presente contrato.

MEDIDAS GENERALES DE ACTUACIÓN MEDIOAMBIENTAL

Todos los trabajos de ejecución de las obras se realizarán adoptando protocolos de protección y calidad medioambiental exigibles. Especialmente se deberán respetar los criterios siguientes:

- Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua necesaria para la ejecución de la obras.
- Se realizará la limpieza de maquinaria y equipos con productos no contaminantes y en lugares adecuados para ello.
- Los materiales de construcción, tierras y residuos se depositarán en un espacio habilitado al efecto para ello, donde se colocará una barrera de control de sedimentos.
- Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias a los vecinos y trabajadores, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los normales de descanso de los ciudadanos.
- Los residuos que genere la obra se deberán tratar de acuerdo con el plan que ha de presentarse y aprobar el Ayuntamiento. Los materiales susceptibles de reciclado se depositarán en contenedores independientes para facilitar su tratamiento.

Los incumplimientos del contratista en materia medioambiental serán considerados faltas graves y muy graves en los términos y con las consecuencias establecidas en este Pliego.

46.- MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El adjudicatario de las obras deberá adoptar, en todo momento, las medidas de seguridad y salud precisas para garantizar que la ejecución de las obras no ocasione



daños o perjuicios a personas o bienes y, en todo caso, las previstas en el Estudio de Seguridad y Salud de la obra y en el Plan de Seguridad y Salud.

Las obras estarán convenientemente señalizadas y protegidas para reducir en la medida de lo posible los daños y accidentes. Se dará cuenta al Coordinador de Seguridad y Salud de forma periódica, de las medidas de seguridad, protección y señalización adoptadas en este sentido.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la Administración como consecuencia de las operaciones que requieren la ejecución de la obra, en los términos previstos en la legislación vigente. Esta responsabilidad estará garantizada mediante el correspondiente seguro de Responsabilidad Civil. No obstante, la cobertura de dicha póliza no determina el límite de la responsabilidad que ha de asumir el concesionario, sino que ésta alcanza todos los daños y perjuicios en los que se cifre dicha responsabilidad.

Cualquier incumplimiento del empresario en materia de seguridad y salud en el trabajo, o de las medidas de seguridad de las obras para evitar daños, será considerado incumplimiento contractual grave o muy grave de acuerdo con lo previsto en este Pliego.

47.-RIESGO Y VENTURA DEL CONTRATISTA

El contrato que se establezca entre el Ayuntamiento y el adjudicatario se realizará a riesgo y ventura del contratista. Éste tendrá derecho a indemnizaciones únicamente en aquellos casos de fuerza mayor o cuando se le produzcan daños y perjuicios derivados directamente de órdenes o actuaciones expresas del Ayuntamiento.

48.- EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución de las obras que se indica en este Pliego, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Si las obras sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 197.2 de la LCSP, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

49.- SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 210 y 211) y en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la LCSP o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:



- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.
- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

50.- GASTOS Y TRIBUTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Serán a cargo del contratista todos los gastos a que se alude en este Pliego y en general todos los gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato. A título meramente indicativo, entre estos costes, se incluyen los siguientes:

- a. Gastos necesarios para presentar la oferta: estudio de la obra por técnicos, fotocopias, gastos de correo o mensajería, etc.
- b. Gastos de constitución y mantenimiento de las garantías que se exijan.
- c. Gastos de formalización del contrato en documento público si se solicita por el adjudicatario, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.
- d. Costes de redacción, tramitación y cumplimiento del Plan de seguridad y Salud en la obra y del Plan de tratamiento de los residuos derivados de la obra, incluidas las comunicaciones a la autoridad laboral sobre la apertura del centro de trabajo que supone la obra.
- e. Gastos de tramitación de licencias u otras autorizaciones necesarias, incluyendo el pago de los impuestos y tasas que graven la obra o los trámites administrativos de concesión de dichas autorizaciones y licencias.
- f. Costes materiales de ejecución de las obras, incluyendo materiales, maquinaria, casetas de obra, mano de obra (salarios, seguros sociales, etc.), sus traslados y mantenimiento a pie de obra.
- g. Los gastos derivados del seguimiento y coordinación general de la ejecución del contrato, de las medidas de seguridad y calidad de las actividades y el control de las mismas, a excepción de los honorarios del Director de Obras y el Coordinador de Seguridad y Salud que serán a cargo del promotor.
- h. Vigilancia y seguridad durante la ejecución de las obras y durante el periodo de garantía.
- i. Conservación, reposición y arreglo de los accesos necesarios para la ejecución de la obra y, en su caso, ejecución de los mismos.
- j. Indemnizaciones y gastos por ocupaciones temporales de terrenos, cortes o desvíos de tráfico u otras actuaciones necesarias para facilitar la ejecución de las obras o reducir las molestias derivadas de las mismas a los ciudadanos.
- k. Controles de calidad de las obras impuestos en este pliego u ofertados por encima por el adjudicatario.
- l. Gastos de vigilancia y cumplimiento de las medidas de control medioambiental.
- m. Seguros de responsabilidad civil, de riesgos de la construcción y cualquier otro que sea necesario o se estime conveniente para garantizar los riesgos derivados de la ejecución de las obras y de su conservación.

51.- PENALIDADES

PCAP contrato de obras de sustitución del pavimento de las pistas deportivas del Pabellón Polideportivo Municipal cubierto de Peñíscola.

Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en municipios de la CV, DL 1/2009



Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

Como regla general su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

b) Por cumplimiento defectuoso

Si al tiempo de la recepción las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación.

Si durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción se aprecia que por causas imputables al contratista se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25% de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen -por sí o por personal o medios dependientes del mismo- a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.



Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, o como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado, será responsable la Administración o el autor del proyecto, respectivamente, dentro de los límites señalados en las Leyes.

Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, se pronuncie sobre a cual de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

La reclamación de aquéllos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días naturales para que formule las alegaciones que estime oportunas, y se resolverá con carácter ejecutivo por el Alcalde o Concejal en quien delegue, salvo cuando la sanción que se proponga sea la resolución del contrato, en cuyo caso corresponderá su imposición siempre al órgano de contratación y se estará a lo dispuesto en el RGLCAP.

Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento deba abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago se podrán hacer efectivas con ejecución de la garantía definitiva, y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

52.- SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 200.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP, así como en el artículo 103 del RGLCAP.

V.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

53.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato de obras suscrito al amparo del presente Pliego por el Ayuntamiento se extingue por cumplimiento del mismo con la completa ejecución de las obras proyectadas, o por resolución anticipada del mismo por alguna de las causas previstas en este Pliego. La extinción por cumplimiento implica la recepción de las obras, un plazo de garantía de éstas y su liquidación final; la extinción por resolución anticipada requiere la tramitación del expediente contradictorio.

54.- LIMPIEZA GENERAL Y DESESCOMBRO DE LA OBRA

Terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma y de su entorno, de manera que el día que se le indique pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento, sin ningún estorbo ni limpieza suplementaria. En dicha limpieza se considera incluida la



retirada de todos los materiales sobrantes y la suciedad que haya podido originar cualquier empresa que haya participado en la ejecución de la obra.

Las instalaciones fijas o maquinaria imprescindibles hasta el final de la obra deberán retirarse en el plazo de 5 días naturales desde la recepción, dejando los terrenos completamente limpios y libres de todo estorbo. Transcurrido este plazo el Ayuntamiento podrá hacer dicha retirada y limpieza con otra empresa, deduciendo a la contrata este importe y sin que pueda la misma exigir daños que por esta causa hayan sufrido dichos materiales, aun cuando ello suponga la ruina de lo allí dejado por la contrata.

55.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 218 de la LCSP y en los artículos 163 y siguientes del RGLCAP.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- 1ª) El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- 2ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato
- 3ª) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- 4ª) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Al finalizar las obras el instalador entregará un Plan de mantenimiento de la instalación, certificados de calidad de los materiales y fichas de características técnicas de los mismos.

56.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será de UN AÑO, a contar desde la recepción de las obras.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del RGLCAP en cuanto a las obligaciones del contratista, así como lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el período de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

Los materiales y elementos de sujeción del pavimento tendrán una garantía mínima de diez años, contados a partir de la recepción del mismo.

57.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del RGLCAP.

58.- INVENTARIO DE LAS OBRAS REALIZADAS

Recibidas las obras que sean inventariables, la Dirección facultativa emitirá, junto con el Acta de Recepción, un estado de dimensiones y características de la obra ejecutada que la defina con detalle y su estado en el momento de recepción.



El órgano de contratación remitirá al Departamento administrativo correspondiente el documento para su inventario, junto con los demás documentos reglamentariamente exigidos.

59.- RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la LCSP y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del RGLCAP. En caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

60.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir en relación con la preparación, adjudicación, ejecución, efectos y extinción del contrato de obras al amparo del presente pliego se resolverán en vía administrativa y, una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa de los Tribunales con fuero en el municipio de Peñíscola. La concurrencia a procedimientos de adjudicación de estos contratos supone la renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder a los licitadores o candidatos.

Peñíscola, 13 de julio de 2009
La TAG de Contratación

Beatriz Palau Ferré